



SANCIONADO: LICENCIADO OMAR NAVARRETE DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
UBICACION: CALLE XICOTÉNCATL NUMERO 13, COLONIA OBRERA, COLONIA OBRERA, C. P. 39030, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: JUZGADO DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE HIDALGO, ALDAMA Y ALARCÓN, CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
RESOLUCIÓN: JO-29/2024 **FECHA:** 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 09 de marzo de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026 de fecha 04 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 23 de febrero del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente LICENCIADO OMAR NAVARRETE DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 17 de febrero del 2026, 19 de febrero del 2026 y 23 de febrero del 2026, levantadas por los CC. RENE SÁNCHEZ ARENAS, RODRIGO GUZMAN ROMERO, SILVERIO RAMIREZ ZACARÍAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026 de fecha 04 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 23 de febrero del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente LICENCIADO OMAR NAVARRETE DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE

ATENTAMENTE
 TRANSFORMANDO GUERRERO
 LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 ADMON. DEL ESTADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
 LIC. YANET CANTÚ CORTES.
 CHILPANCINGO, GRO.

JDH



SANCIONADO: LICENCIADO OMAR NAVARRETE DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
UBICACION: CALLE XICOTÉNCATL NUMERO 13, COLONIA OBRERA, COLONIA OBRERA, C. P. 39030, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: JUZGADO DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE HIDALGO, ALDAMA Y ALARCÓN, CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
RESOLUCIÓN: JO-29/2024 FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 01 de abril de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente LICENCIADO OMAR NAVARRETE DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 17 de febrero del 2026, 19 de febrero del 2026 y 23 de febrero del 2026, levantadas por los CC. RENE SÁNCHEZ ARENAS, RODRIGO GUZMAN ROMERO, SILVERIO RAMIREZ ZACARÍAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026 de fecha 04 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 23 de febrero del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 09 de marzo de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 10 de marzo de 2026 al 30 de marzo de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 31 de marzo de 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 31 de marzo de 2026., al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 01 de abril de 2026.. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.



Santiago - por estrados

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 04 de febrero de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: NAD000630723
Nombre: Licenciado Omar Navarrete Díaz, Agente del Ministerio Público.
Domicilio: Calle Xicoténcatl número 13, Colonia Obrera, Código Postal 39030 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: JO-29/2024. Fecha de Acuerdo: 17 de septiembre de 2025. Autoridad emisora: Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, en la Carpeta Judicial número **JO-29/2024**, emitió un acuerdo de fecha **17 de septiembre de 2025**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena realizar el pago de una multa, al **Licenciado Omar Navarrete Díaz, Agente del Ministerio Público**, por desacato a un mandato judicial, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra de la citado Agente; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, artículos 45 y 59 del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero, 156,160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 73 y 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de una multa, por la cantidad de **\$2,171.00 (Dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.)**; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II 4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se

YCC/VAH/RJR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: S1/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR - EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. JOAQUIN RAMÍREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/008/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero - Requierase al Licenciado Omar Navarrete Díaz, Agente del Ministerio Público, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Multa administrativa no fiscal.	\$2,171.00

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$43.42	\$117.31

YAC/VAH/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$2,171.00	\$117.31	\$2,288.31
Total del Adeudo	(Dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 31/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMÓN. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE

Lic. Yanet Cantú Cortes.

YCC/AHN/RBR



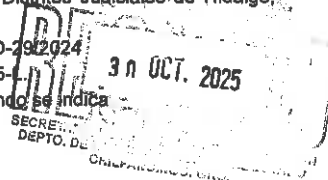
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Judicial del Estado

Dependencia: Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón.

Carpeta Judicial: JO-2912024

Número: 693-C/2025-

Asunto: El que al fondo se indica



Iguala de la Independencia, Guerrero, a 17 de septiembre de 2025.

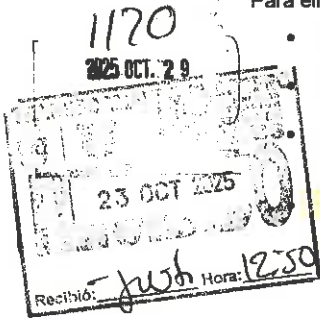
*Ingresos Chilpancingo
entregados a D. J. S. S. S. S. S.*

**Secretario de Finanzas y Administración del Estado.
Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, planta baja
Boulevard René Juárez Cisneros, núm. 62, C.P. 39075.
Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la carpeta judicial al rubro citada, que se instruye a **Marco Antonio Flores Bahena**, por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de las víctimas **Alejandro García, Higinio Martínez Blanco, Rigoberto de la Cruz Carranza y Lucio Pacheco Abarca**, solicito ordene a quien corresponda, lleve a cabo el procedimiento económico coactivo para realizar el cobro de la multa consistente en la cantidad de **\$2,171.00 (dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, al licenciado **Omar Navarrete Díaz**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Graves, la cual le fue impuesta por auto de quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

Para ello le proporciono los siguientes datos;

- Clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): NAD000630723.
- Clave Única de Registro de Población (CURP): NADO000630HGRVZMA1.
- Domicilio particular del INE: Calle 19 de marzo 5, loc. Las Tortolitas, 39910, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- Domicilio particular del contribuyente: Xicotencatl 13, CP 39030, Adeudos Ant. 283090410620 y 28090410786, 2831312560 Obrera, CP 39030, Chilpancingo, Guerrero.



Hecho lo anterior, realice el depósito correspondiente a favor de Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias, Bancomer 0443539458; Santander 5324880128-3 y HSBC 256400989-7, en el entendido que deberá informar a la brevedad posible a este juzgado el cumplimiento dado a dicho mandato.

Anexo copia certificada del auto donde se le hizo efectiva la multa en comentario.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.



Control y Enjuiciamiento Penal, en función de
Unidad de Enjuiciamiento Penal, con
jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 04 de febrero de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: NAD000630723
Nombre: Licenciado Omar Navarrete Díaz, Agente del Ministerio Público.
Domicilio: Calle Xicoténcatl número 13, Colonia Obrera, Código Postal 39030 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: JO-29/2024. Fecha de Acuerdo: 17 de septiembre de 2025. Autoridad emisora: Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, en la Carpeta Judicial número **JO-29/2024**, emitió un acuerdo de fecha **17 de septiembre de 2025**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena realizar el pago de una multa, al **Licenciado Omar Navarrete Díaz, Agente del Ministerio Público**, por desacato a un mandato judicial, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra de la citado Agente; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, artículos 45 y 59 del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero, 156,160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 73 y 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de una multa, por la cantidad de **\$2,171.00 (Dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.)**; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se

YCCVAHNR5R



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR - EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. JOAQUÍN RAMÍREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que.

ORDENA:

Primero.- Requierase al Licenciado Omar Navarrete Díaz, Agente del Ministerio Público, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Multa administrativa no fiscal.	\$2,171.00

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$43.42	\$117.31

YCCVAHN:RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$2,171.00	\$117.31	\$2,288.31
Total del Adeudo	(Dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 31/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
Lic. Yanet Cantú Cortés
VIGILANCIA
MEXICO, D.F.

YCCVAHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 04 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: NAD000630723
Nombre: Licenciado Omar Navarrete Díaz, Agente del Ministerio Público.
Domicilio: Calle Xicoténcatl número 13, Colonia Obrera, Código Postal 39030 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: JO-29/2024. Fecha de Acuerdo: 17 de septiembre de 2025. Autoridad emisora: Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Acta de Requerimiento de Pago

En Chilpancingo de los Bravo siendo las Doce horas con veintiseis minutos del día veintiseis de febrero de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 04 de febrero de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Silveria Ramirez Tacarias habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Xicoténcatl número trece Colonia obrera C.P. 39030 persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales del mandamiento así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____ expedida por _____ vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____ lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____

YCCVAHNRSR

lo textado no tiene valor (conste)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición. 04 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: NAD000630723
Nombre: Licenciado Omar Navarrete Díaz, Agente del Ministerio Público.
Domicilio: Calle Xicoténcatl número 13, Colonia Obrera, Código Postal 39030 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: JO-29/2024. Fecha de Acuerdo: 17 de septiembre de 2025. Autoridad emisora: Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Acta de Requerimiento de Pago

En Chilpancingo de los Bravo siendo las doce horas con cinco minutos del día veintitres de febrero de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 04 de febrero de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Silverio Ramirez Torres habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Xicoténcatl número trece colonia obrera CP 39030 persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me pericoré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales del mandamiento así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse [Nombre] quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación [Relación] con el destinatario, lo cual acreditó con [Documento] señalando que tiene la calidad de [Calidad] y quien se identifica con [Nombre] expedida por [Nombre] vigente [Fecha] y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal [Nombre] se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia [Fecha] precedió citatorio, de fecha [Fecha] mismo que fue recibido por el(la) C. [Nombre] quien manifiesta tener una relación [Relación] con el destinatario, lo cual acreditó con [Documento] señalando que tiene la calidad de [Calidad] quien se identifica con [Nombre] número [Número] de fecha [Fecha] expedida por [Nombre] vigente [Fecha] cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. [Nombre] quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de [Calidad] lo cual acreditó con [Documento] y quien se identifica con [Nombre] número [Número] de fecha [Fecha] expedida por [Nombre] vigente [Fecha]

YCCVAHN/RSR

lo señalado no tiene valor (conste)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____ una vez
que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifiqué y acredité que actué con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEAD/DGCCV/DEF/005/2026 de fecha 21/11/2020 de ENCARDO de DAS MIL VEINTISEIS a nombre de SILVERIO RAMÍREZ ZARAGOZA, vigente del 21/11/2020 de ENCARDO de DAS MIL VEINTISEIS emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025, artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023, mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024, última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente refrenda, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCCVAHN/RSR

No feytado no tiene validez (adusto) SA



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DEF/009/2026 de fecha CINCO de ENERO de DOS MIL VEINTISEIS a nombre de Silviano Ramirez Zaccarias, vigente del CINCO de ENERO de DOS MIL VEINTISEIS al TREINTO de JUNIO de DOS MIL VEINTISEIS emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024, última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente refrenda, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que _____

YCCVAHNRSR

Lo testado no tiene validez (acuse) SA



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____ expedida por _____, vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEA/DGCCV/DEF/005/2026 de fecha 21 de febrero de 2026 de Diez y cuatro de febrero a nombre de Silvario Ramírez Zacarias de Diez y cuatro de febrero de 2026 de Diez y cuatro de febrero emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$2,288.31, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio antes citado lo que ocasiona la imposibilidad de llevar a cabo por el trabajo que termina de acuerdo al artículo 154 fracción VI del código fiscal del Estado de Guerrero vigente.

<p><u>Silvario Ramírez Zacarias</u> Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor <u>SEA/DGCCV/DEF/005/2026</u></p>	<p><u>ESTRADO</u> Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>
--	---

Lo testado no tiene validez (contra) [Firma]

YCCVAHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____ expedida por _____, vigente documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y ~~señalé que va por cargo de~~ verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha SILVIO RAMIRO de 2026 de 1 de enero de 2026, a nombre de ELERO de 2026 al 1 de enero de 2026, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$2,288.31, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercipimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor, para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

se realizó el pago en el momento en que se entregó el documento de la diligencia al Sr. Hovoro, obró por el Sr. Hovoro en el momento de la entrega en la fracción VI del edificio Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

<p><u>Silvio Ramirez Zucenas</u></p>	<p><u>ESTRADAOS</u></p>
<p>Nombre clave y firma de Notificador, Ejecutor</p>	<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>

Lo testado no tiene validez (conforme)

YCCVAHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de bienes muebles e inmuebles, por la vía administrativa como vehículos que se encuentran a su nombre en el padrón vehicular en el Gobierno del Estado de Guerrero, así como inmuebles que se encuentran registrados a su nombre en el Registro Público de la Propiedad del Crédito y Comercio, para garantizar la multa administrativa impuesta por el TRIBUNAL Unitario de Enjuiciamiento penal con sede en Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, en lo establecido en el Artículo 176 del código Fiscal del Estado de Guerrero vigente; por lo que en este instante se trabó Embargo formal y legalmente, todas las cuentas Bancarias personales mancomunadas de inversión y cheques, incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el C. Omar Navarrete Díaz por cualquier concepto en las instituciones de la República Mexicana sin importar el nombre de estas instancias quedando exceptuadas aquellas cuentas en donde se depositan los salarios de los trabajadores.

TOTAL

dos mil ciento sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. Licenciado Omar Navarrete Díaz Deudor

quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria,

YCC/AHN/RSR

La totalidad no tiene validez (CONSTE)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

do bienes muebles e inmuebles, por la vía administrativa como vehículos que se encuentran a su nombre en el padrón vehicular en el Gobierno del Estado de Guerrero, así como inmuebles que se encuentran registrados a su nombre en el Registro Público de la Propiedad del Crédito y Comercio, para garantizar la multa administrativa impuesta por el Tribunal Unitario de Ejecución Penal con sede en Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, en lo establecido en el artículo 176 del Código Fiscal del Estado de Guerrero - siguiente; por lo que en este instante se ha embargo formal y legalmente, todas las cuentas Bancarias personales, mancomunadas de dinero en es y cheques, incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el C. César Nuvoeste Díaz por cualquier concepto en las instituciones de la República Mexicana con imperio al nombre de estas instancias quedando exceptuadas aquellas cuentas en donde se depositan los salarios de los trabajadoras.

TOTAL Dos mil ciento sesenta y un pesos con cinco centavos

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del Chilpancingo C. César Nuvoeste Díaz Dauder quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria.

YCCVAHN/R6R

Lo todo no tiene validez (César) [Signature]



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle El mismo Domicilio número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____ Delegación _____ o Municipio _____ de la ciudad de _____ en _____ Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Todo vez que la persona sancionada no fue localizada en el domicilio antes señalado la presente diligencia se llavara acabo por estrados de acuerdo al artículo 154 Fracción VI del código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

ESTRADOS

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia, concluyéndose la presente actuación el Día Veintitres de febrero de dos mil Veintiseis siendo Trece horas con veinte minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor *Silvano Zamora Zarco*

Constancia de identificación núm. *SI/DGCCV/DEF/TCOS/2026*

Lo dexado no tiene validez (CONSTE)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios in fieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle El Mirino Domiel No número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación _____ o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Todo vez que la persona mencionada no fue localizada en el domicilio antes señalado la presente diligencia se llevara acabo por estrados de acuerdo al artículo 154 Fracción VI del código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

ESTIMADOS

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día veinte de enero de 2026 a las veinte horas con veinte minutos, siendo las

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor, Ignacio Zaragoza
Constancia de identificación núm. SI/DGCCV/DEF/TSJ/014/2026

lo textado no tiene validez (consu)



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: OMAR NAVARRETE DIAZ.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Xicoténcatl, numero 13, Colonia Obrera, Chilpancingo, Guerrero.

R.F.C.: NADO000630723

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis el **C. Rene Sánchez Arenas**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en: Colonia Obrera, Calle Xicoténcatl número 13, de esta Localidad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física C. **OMAR NAVARRETE DIAZ.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física C. **OMAR NAVARRETE DIAZ.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en la Colonia Obrera, Calle Xicoténcatl numero 13, de esta Localidad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TASJ/014/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de le Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y se procede a tocar la puerta saliendo una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo femenino de aproximadamente 23 años, estatura baja de uno cincuenta y cinco metros, complexión delgada, tez morena y cabello negro que se encontraba en la casa de estudiantes, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si ella conocía al C. **OMAR NAVARRETE DIAZ.**, contestándome que no lo conocía que la casa la habitan solo personas que estudian en la universidad autónoma de guerrero y es el domicilio correcto, a lo que en el lapso de unos veinte minutos aproximadamente estuve recabando información, al no tener respuesta alguna de la persona buscada, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: OMAR NAVARRETE DIAZ.
Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Xicoténcatl, numero 13, Colonia Obrera, Chilpancingo, Guerrero.

R.F.C.: NADO000630723

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografía que resulta ser la siguiente: -----

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1941 1927

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: OMAR NAVARRETE DIAZ.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Xicoténcatl, numero 13, Colonia Obrera, Chilpancingo, Guerrero.

R.F.C.: NADO000630723

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del cinco de enero de dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las doce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.



Contribuyente: OMAR NAVARRETE DIAZ.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Xicotécatl, numero 13, Colonia Obrera, Chilpancingo, Guerrero.

R.F.C.: NADO000630723

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, el **C. Rodrigo Guzmán Romero**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en: Colonia Obrera, Calle Xicotécatl número 13, de esta Ciudad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física C. **OMAR NAVARRETE DIAZ.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: --- ---

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las once horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física C. **OMAR NAVARRETE DIAZ.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en Colonia Obrera, Calle Xicotécatl número 13, de esta Ciudad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/014/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo femenino de aproximadamente 24 años, estatura media, complexión delgada, tez clara cabello claro castaño que se encontraba en lugar, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía al C. **OMAR NAVARRETE DIAZ.**, contestándome que efectivamente es la colonia obrera y el domicilio correcto y por lo que me comento no vive la persona buscada que ahí solo viven personas que estudian en la Universidad Autónoma de Guerrero ya que forman parte de una casa de estudiantes, a lo que en el lapso de unos veinte minutos aproximadamente estuve en el lugar, al no tener respuesta favorable, procedí a retirarme del mismo, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Contribuyente: OMAR NAVARRETE DIAZ.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Xicoténcatl, numero 13, Colonia Obrera, Chilpancingo, Guerrero.

R.F.C.: NADO000630723

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

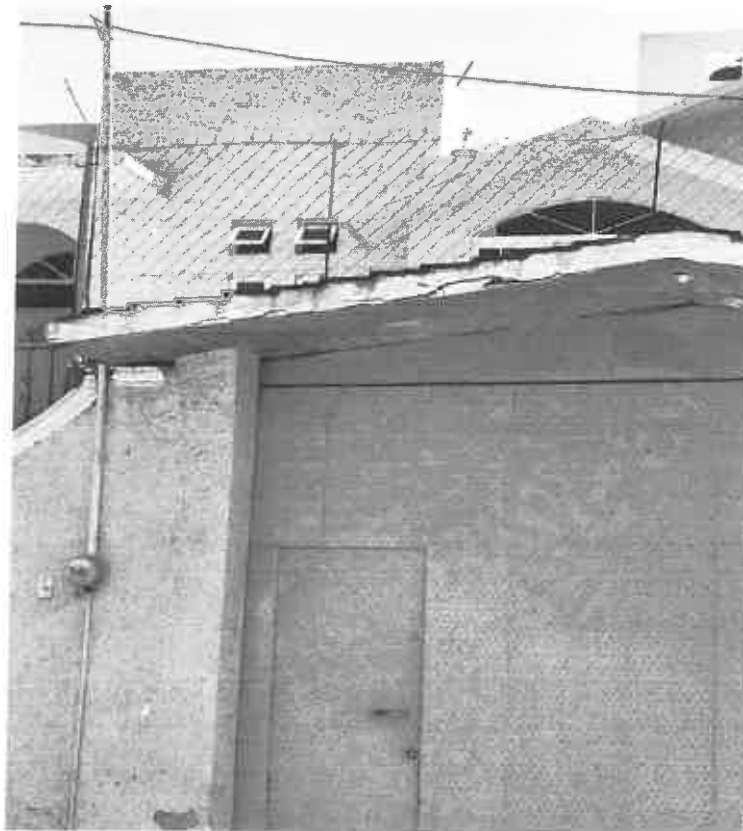
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografía que resulta ser la siguiente: -----

DOMICILIO FISCAL



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Notificador Ejecutor, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 inciso C, fracción III, IV, V, 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. RENE SANCHEZ ARENAS Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 47 y 53 años de edad, de estado civil casado y soltero y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Vicente Guerrero MZA 12 LT 16,



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1921 1927

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: OMAR NAVARRETE DIAZ.
Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Calle Xicotécatl, numero 13, Colonia Obrera, Chilpancingo, Guerrero.

R.F.C.: NADO000630723

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

fecha de emisión y vigencia del cinco de enero de dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

TESTIGOS:


C. RENE SANCHEZ ARENAS.


C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



Contribuyente: OMAR NAVARRETE DIAZ.
Giro: PERSONA FISICA.

R.F.C.: NADO000630723

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: Calle Xicoténcatl, numero 13, Colonia Obrera, Chilpancingo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las trece horas con cero minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, el **C. Silverio Ramírez Zacañas**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en: Colonia Obrera, Calle Xicoténcatl número 13, de esta Ciudad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física C. **OMAR NAVARRETE DIAZ.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: --- ---

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las trece horas con cero minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física C. **OMAR NAVARRETE DIAZ.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en Barrio de San Diego, Calle Juan Aldama número 5, de esta Localidad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/014/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo masculino de aproximadamente 70 años, estatura media, complexión robusta, tez morena y cabello cano ondulado que se encontraba en lugar, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía al C. **OMAR NAVARRETE DIAZ.**, contestándome que efectivamente es la Colonia Obrera y el domicilio correcto y que no conocía a dicha persona que solo sabe que viven solo estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero por lo que procedo a tocar la puerta de la entrada principal atendiéndome una persona del sexo femenino, la cual me confirmó que ahí solo viven estudiantes, al no tener respuesta favorable de la persona buscada procedo a retirarme, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: OMAR NAVARRETE DIAZ.
Giro: PERSONA FISICA.

R.F.C.: NADO000630723

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: Calle Xicoténcatl, numero 13, Colonia Obrera, Chilpancingo, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografía que resulta ser la siguiente: -----

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 2021

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: OMAR NAVARRETE DIAZ.
Giro: PERSONA FISICA.

R.F.C.: NADO000630723
Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: Calle Xicoténcatl, numero 13, Colonia Obrera, Chilpancingo, Guerrero.

-----**PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO**-----
-----**FOLIO NÚMERO CUATRO**-----
-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES**-----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del cinco de enero de dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las catorce horas con diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

TESTIGOS:


C. RENE SÁNCHEZ ARENAS.


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

